



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal Sumario Reivindicatorio N° 2022-00208-00.

Para comenzar, **se pone en conocimiento**, con los fines de rigor, la respuesta brindada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta localidad, frente a la figura precautoria decretada en su momento.

Por otro lado, los proponentes, a través de su gestora adjetiva, informan cierto canal digital respecto del encartado.

Ante este panorama, **se avala que la diligencia comunicatoria se surta, a través del reportado medio virtual**, esto es johanbetancurt@outlook.com; marco en el que deberán enviarse las piezas procesales de rigor, adosarse la constancia de recibimiento del competente mensaje de datos y evidenciarse la forma en que se obtuvo el mecanismo virtual. Ello, de conformidad con las disposiciones erigidas por la Ley 2213 de 13 de junio hogaño, especialmente en su art. 8°.

En fin, la actividad en mención tendrá que agotarse en el plazo de 30 días, computados a partir de la publicación de este auto, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo interregno y con similar amonestación, han de aportarse las probanzas relacionadas con cualquier actuación tocante a concretar la carga ritual impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE
2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4859d6a1a67d4fda66e16a05f9065c72552ec22f51ca4158878de27dbb3c0ff**

Documento generado en 22/09/2022 05:22:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>